



DECRETO EDIL N° 08 /2021
19 de agosto de 2021

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI

ACTOS CIVICOS EN HOMENAJE A LOS 363 AÑOS DE FUNDACION DE LA VILLA DE SAN JOSE DE CARAPARI

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del artículo 1 de la Constitución Política del Estado, Bolivia “se constituye en un Estado unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomía”

Que, el artículo 6 parágrafo II de la Constitución Política del Estado dispone que son símbolos del Estado: “*la bandera tricolor, rojo , amarillo y verde, el himno boliviano , el escudo de armas , la wiphala, la escarapela, la flor de kantuta y la flor de patujú*”. Y en apego a la pluralidad y autonomía, los departamentos y municipios han establecido sus himnos, banderas y escudos que forman parte de su patrimonio histórico, cívico y cultural.

Que, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 272, “*la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa. Reglamentaria, fiscalizadora y ejecutivas, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones*”.

Que, la Administración publica “*Se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*”, conforme lo establece el 232 de la Constitución Política del Estado.

Que, conforme al artículo 302 de la C.P.E. se asigna competencias exclusivas al Gobierno Municipal Autónomo en su jurisdicción, parágrafo I numeral 2 señala “*planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción*” y en su numeral 16 “*promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible intangible*”

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “ANDRES IBAÑEZ”, de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 33. (Condición de autonomía), *todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable, y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.*

Que, la Ordenanza Municipal N° 018/2008 de 16 de junio de 2008, aprueba la “*institucionalización de la festividad del Aniversario de Carapari*” a realizarse cada 20 de agosto en la Segundo Sección de la Provincia Gran Chaco.

Que, la Ley Municipal N° 025 de Desfile Cívico del 20 de Agosto, de fecha 12 de agosto de 2015, en su artículo primero “*Dispone realizar DESFILE CIVICO-ESCOLAR, el 20 de*



agosto de cada año en conmemoración de la fundación de la Villa San José de Carapari, de acuerdo a programa especial en la plaza de armas "20 de agosto" con la participación obligatoria de las instituciones públicas, unidades educativas, asociaciones, organizaciones sociales y población en general. Asimismo en artículo segundo dispone el "colocado obligatorio de los símbolos patrios y la bandera verde y blanco del Gran Chaco, en todos los edificios o inmuebles públicos y privados del municipio de Carapari, en las fechas festivas de la fundación de Bolivia del Gran Chaco y de la Villa San José de Carapari".

Que, de la misma manera la Ley Municipal N° 025, en su artículo tercero señala: *"Con la finalidad de fomentar la participación de la población en el desfile y otras manifestaciones cívicas, se declara regocijo público con suspensión de actividades en las entidades públicas y establecimientos de educación. Asimismo se exhorta a las instituciones privadas adherirse a los festejos y actividades en conmemoración a la fundación de la Villa San José de Carapari"*.

Que, La ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone: **Artículo 13. (Jerarquía normativa Municipal).** *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil, emitido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Artículo 26 (atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal). La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **numeral 5: Dictar Decretos ediles.**

Que, Asimismo en su artículo 3 de la Ley 482 establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 26 el Alcalde Municipal tiene la atribución de dirigir la Gestión Municipal.

Que, es deber de todos los habitantes y estantes del Municipio de Carapari, participar y rendir homenaje a un nuevo año de fundación de la Villa de San José de Carapari, según lo reconocer las disposiciones legales citadas precedentemente.

POR TANTO:

El Dr. Ermas Pérez Villalba, Alcalde Municipal de Carapari, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Municipal N° 025 de Desfile Cívico del 20 de agosto, Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 018/2008 y la Ley Municipal N° 025, de desfile cívico del 20 de agosto, establecer que los actos y desfile escolar, cívico y militar en conmemoración de los 363 aniversario de la Villa San José de Carapari, debe ser con la participación de unidades educativas, instituciones públicas y privadas, asociaciones y organizaciones sociales, a realizarse de acuerdo a programa oficial el día viernes 20 de agosto de 2021, en la plaza de armas y calles aledañas.

ARTICULO SEGUNDO.- A objeto de garantizar la presencia y participación de trabajadores, empleados, servidores públicos y particulares, en el programa oficial municipal para el día 20 de agosto de 2021, en homenaje a los 363 años de la fundación de la Villa San



José de Carapari, se dispone regocijo público con suspensión de actividades en las entidades públicas, dejando a consideración el acatamiento de las instituciones privadas.

ARTICULO TERCERO.- Recomendar la aplicación del D.S. N° 241 de 5 agosto de 2009, en relación a la iza de la bandera tricolor, la bandera del Chaco, así como la entonación del himno nacional, Himno al Chaco e himno de Carapari en todos los actos previstos.

ARTICULO CUARTO.- Por la naturaleza de sus funciones , la unidades de salud , defensoría de la niñez y adolescencia, Servicio Legal Integral Municipal, UMADIS, Saneamiento Básico, Intendencia, Seguridad Ciudadana, Guardia Municipal , deberán organizar tunos para atender los servicios a su cargo durante la jornada de su aniversario.

ARTICULO QUINTO.- Quedan encargados de su aplicación y control de la presente disposición , las Secretarías Municipales, Coordinación General, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Cultura y Guardia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Perez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

